



Memorando Nro. GADMCGP-CMGP-2023-0130-M

Lumbaquí, 10 de julio de 2023

PARA: Sr. Jefferson Hugo Tenorio Guerrero
Concejal

Sr. Luis Arturo Narvaez Burbano
Concejal

Sra. Lcda. Rosa Patricia Vargas Grefa
Vice Alcaldesa

Sr. Wilmer Gustavo Corrales Quishpe
Concejal

ASUNTO: PONER EN CONOCIMIENTO Y ANALISIS EL PROYECTO DE
ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO
COMO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS

De mi consideración:

Luego de socializado el proyecto de ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS el día de hoy 10-07-2023, en que asistieron los compañeros concejales: Hugo Tenorio, Arturo Narváez, Wilmer Corrales y Representantes de Clínica Ambiental Sr. Adolfo Maldonado. Adjunto el documento para su respectivo análisis y criterio Legislativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Edizon Tipanluiza Vega
CONCEJAL

Anexos:

- ordenanza_gonzalo_pizarro_custodio_de_semillas_2023.pdf



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDIZON
TIPANLUIZA VEGA

Dirección: Av. Santa María y Mandabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec



Memorando Nro. GADMCGP-CMGP-2023-0131-M

Lumbaquí, 20 de julio de 2023

PARA: Sr. Abg. Wilmer Nicasio Almeida Almeida
Procurador Síndico

ASUNTO: SOLICITANDO CRITERIO JURIDICO DEL PROYECTO ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS

De mi consideración:

Con oficio Nro. GADMCGP-CMGP-2023-0130-M de fecha 10 de julio 2023 se anexa el proyecto de ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS, a los concejales urbanos y rurales del cantón Gonzalo Pizarro para conocimiento y análisis.

En este contexto como presidente de la Comisión de Gestión Interinstitucional y Cooperación Institucional, solicito de la manera más comedida se emita un pronunciamiento Jurídico respecto al proyecto de ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Edizon Tipanluz Vega
CONCEJAL

Anexos:

- ordenanza_gonzalo_pizarro_custodio_de_semillas_2023_1.pdf



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDIZON
TIPANLUZA VEGA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

COMISION DE GESTION INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL



INFORME NO. 1

COMISION DE GESTION INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL

PARA: Ing. Darwin Azes

ALCALDE DEL GADMCGP.

DE: Sr. Hugo Tenorio, Dr. Jorge Tipanluiza, Lcda. Patricia Vargas, Sr. Wilmer Corrales, Sr. Arturo Narváez.

CONCEJALES GADMCGP

FECHA: 19 de julio 2023.

ASUNTO: INFORME DE LA ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS

1.- ANTECEDENTES:

Mediante reunión de trabajo mantenida el día 10 de julio del 2023 con la presencia de los señores concejales: Hugo Tenorio, Arturo Narváez, Wilmer Corrales y Jorge Tipanluiza como Presidente de la Comisión de Gestión Interinstitucional y Cooperación Internacional, se socializa con el Sr. Adolfo Maldonado Director Ejecutivo de Clínica Ambiental el proyecto de *ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS*.

Como resolución se toma que para el día jueves 13 de julio 2023 se realicen las observaciones y análisis respectivos para fortalecer el proyecto de ordenanza y para el día martes 18 de julio se someta a sesión de Concejo para el respectivo debate y aprobación.

2.- DESARROLLO:

Mediante oficio Nro. *GADMCGP-CMGP-2023-0130-M* de fecha 10 de julio 2023 se anexa el proyecto de *ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS*, a los concejales urbanos y rurales del cantón Gonzalo Pizarro para conocimiento y análisis.

Con fecha 18 de julio 2023, en presencia de los concejales Arturo Narváez, Jorge Tipanluiza, Wilmer Corrales, Patricia Vargas, Hugo Tenorio, en la sala de alcaldía se discute la ordenanza en mención al oficio Nro. *GADMCGP-CMGP-2023-0130-M* de fecha 10 de julio 2023 para receptor observaciones, la misma que se mantiene en su integridad.

3.- CONCLUSIONES:

- El proyecto de ordenanza *QUE DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS* es Socializado y analizado con los 5 concejales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

COMISION DE GESTION INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL



4.- RECOMENDACIONES

- **Enviar a la alcaldía el proyecto QUE *DECLARA AL CANTON GONZALO PIZARRO COMO TERRITORIO CUSTODIO DE SEMILLAS AMAZONICAS* para que sea sometido en el seno de concejo para su análisis y aprobación.**

Adjunto: Proyecto de Ordenanza.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDIZON
TIPANLUIZA VEGA

Sr. Jorge Tipanluzia
CONCEJAL URBANO
PRESIDENTE COMISION



Firmado electrónicamente por:
WILMER GUSTAVO
CORRALES QUISHPE

Sr. Wilmer Corrales
2DO. VOCAL COMISION



Firmado electrónicamente por:
ROSA PATRICIA
VARGAS GREFA

Lcda. Patricia Vargas
CONCEJALA RURAL



Firmado electrónicamente por:
JEFFERSON HUGO
TENORIO GUERRERO

Sr. Hugo Tenorio
CONCEJAL URBANO
1ER VOCAL COMISION



Firmado electrónicamente por:
LUIS ARTURO NARVAEZ
BURBANO

Sr. Arturo Narváez
CONCEJAL RURAL

DISTRIBUCIÓN

ORIGINAL:

ALCALDIA

COPIA 1:

CONCEJALES.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**Ordenanza que declara al Cantón Gonzalo Pizarro como Territorio Custodio de
Semillas Amazónicas**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 13.000 años, en el último periodo seco del Pleistoceno, mientras la Cuenca Amazónica era un desierto, en lugares aislados y propicios de humedad, como es el territorio del Cantón Gonzalo Pizarro, se mantuvieron los denominados *hot spot*, verdaderos vergeles que hasta el día de hoy han mantenido la posibilidad de generar nuevas especies siendo el origen de una biodiversidad única en el mundo.

Los pueblos que habitaron estas tierras, desde épocas remotas, han impulsado la difusión de esa diversidad hasta el extremo de que los científicos, hoy en día, reconocen que un tercio de la Amazonía tiene un origen antropogénico, es decir, fue sembrada por el ser humano; desarrollando además algo que no ha existido en otras culturas del mundo, la creación del propio suelo con dinámicas de fertilidad extraordinarias y que hoy se conoce por el nombre brasileño de "Terra Preta" (tierra negra).

Los niveles más altos de biodiversidad están asociados a la presencia de pueblos indígenas o ancestrales que conservaron sus territorios porque de ellos extraían todo lo que necesitaban; desarrollándose en esta región de los Andes Ecuatoriales y Centrales el principal centro de domesticación de semillas de todo el mundo; teniendo en cuenta que hoy se considera que el desarrollo de la agricultura se originó de manera simultánea en varios lugares de China, Mesopotamia, África y América.

Los estudios científicos han demostrado, uniendo los mapas de diversidad de plantas, anfibios, aves y mamíferos, que la Amazonía ecuatoriana y el norte de Perú, son hoy una potencia de biodiversidad muy superior a la del resto del continente americano.

Desde hace 10 años se ha acuñado el término de *ríos voladores*, para describir aquellos flujos de nubes creados por la transpiración de árboles amazónicos, algunos de los cuales, por su tamaño, pueden arrojar al aire más de mil litros de agua al día. El río volador del Amazonas tiene su delta en nuestro territorio, donde las corrientes atraen ese flujo de agua que al llegar a la cordillera se condensa y aporta una pluviosidad única en el país. Los científicos describen que, de los tres ríos voladores existentes en el Cono Sur del continente americano, el del sur ya ha desaparecido, el intermedio está en alto riesgo por la deforestación sin precedentes que ocasionan los cultivos de soya y que el del norte, el que riega este territorio, se debe proteger como un recurso fundamental para garantizar la vida del planeta.

El interés mundial por el cambio climático ha unido las fronteras de los países para empujar decisiones importantes de protección del clima y que éstas pasan por la conservación de bosques y el adelanto de condiciones para la restauración y reparación de las zonas deforestadas.

Se ha posicionado, con interés internacional, la defensa de la Amazonía como uno de los ecosistemas tropicales más importantes por su capacidad de regulación del clima mundial.

El Cantón Gonzalo Pizarro es una zona de extraordinaria biodiversidad ecológica por ser zona de transición entre diferentes ecosistemas con entornos muy complejos por proyectos de infraestructura y extractivos.

La política de conservación en el cantón tiene una importancia notable con la presencia del Parque Nacional Cayambe Coca, la Reserva Ecológica Cofán-Bermejo y numerosas cascadas y lugares de interés turístico que concluyeron con la declaración del Cantón Gonzalo Pizarro como Turístico y Ecológico desde junio de 2016.

Por estos motivos se emite la siguiente ordenanza que Declara al Cantón Gonzalo Pizarro como Territorio Custodio de Semillas Amazónicas.

CONSIDERANDO

Que el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, en adelante la Constitución, señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, y que el Estado promoverá la soberanía alimentaria.

Que el Art. 281 de la Constitución establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

Que el Art. 281 de la Constitución determina que es obligación del Estado promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

Que el Art. 57. 12 de la Constitución reconoce el derecho a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así como las comunas a mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales.

Que el Art. 57. 8 de la Constitución establece que forma parte de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así como las comunas, conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.

Que el Art. 281. 10 subraya que otra obligación del Estado es fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

Que el Art. 281. 3 manda a fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.

Que el Art. 400 de la Constitución declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Que el Art. 401 declaró al Ecuador como un país libre de semillas y cultivos transgénicos.

Que el Art. 334. 4 de la constitución refiere que se deben desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria.

Que la COOTAD en su artículo 54 establece que es función de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria (LORSA) tiene entre sus objetivos, establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos y nutritivos, preferentemente provenientes de la micro, pequeña y mediana producción campesina, respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental.

Que la LORSA establece que el Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa.

Que de acuerdo al Art. 27 del COA (Código Orgánico Ambiental), son facultades de los GAD municipales en materia ambiental promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio conservación y suministro de semillas.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro

RESUELVE

DECLARAR al Cantón Gonzalo Pizarro como Territorio Custodio de Semillas Amazónicas

TÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro apoya, fomenta y promueve la conservación, mejoramiento, uso, reproducción y multiplicación de semillas nativas, criollas y tradicionales seleccionadas de buena calidad, como una medida estratégica para alcanzar la soberanía alimentaria y el buen vivir en el territorio.

Art. 2. Para efectos de la presente ordenanza, se entiende como

Semillas nativas y tradicionales. - Es todo material vegetal reproductivo, sexual y asexual, que evoluciona respondiendo a condiciones ecológicas y socio-culturales. Ha sido domesticada y conservada, manejada y controlada por las comunidades indígenas y campesinas agrícolas. Es patrimonio de los pueblos en beneficio de la sociedad, para la consecución de su Soberanía Alimentaria y a la conservación y recuperación de los bosques. Permite el sustento de las familias agricultoras, no requieren de un paquete tecnológico externo. No requieren de registro ni certificación.

Sistemas participativos de garantías. - Los Sistemas Participativos de Garantías son sistemas de garantía de calidad que operan a nivel local. Certifican a productores y productoras tomando como base la participación activa de los consumidores y se construyen a partir de la confianza, las redes sociales y el intercambio de conocimiento.

Art. 3. La presente ordenanza tiene como objeto crear un conjunto de políticas e incentivos para fomentar y promover la conservación, intercambio, uso, reproducción y multiplicación de semillas nativas y tradicionales.

Art. 4. **Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de esta ordenanza tiene aplicación en todo el territorio del Cantón Gonzalo Pizarro.

TITULO DOS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. APOYO A LA CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Art. 5. El GAD municipal del Cantón Gonzalo Pizarro promoverá el uso y conservación de semillas nativas y tradicionales, con el fin de asegurar la protección de la agrobiodiversidad provincial, la economía campesina e indígena, la soberanía alimentaria y el buen vivir.

Art. 6. Con el fin de implementar esta ordenanza, el GAD de Gonzalo Pizarro podrá establecer convenios con universidades, organizaciones, redes y comunidades que custodian las semillas, para los procesos de investigación y reproducción, multiplicación y conservación de semillas nativas y tradicionales.

Art. 7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro podrá destinar predios agrícolas para los trabajos experimentales descritos en el Art. 6, y se compromete a mantener permanentemente dotado de árboles y semillas un vivero que pueda suministrar a todo el cantón.

Art. 8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro fomentará la participación de escuelas, colegios, gremios para la recuperación y conservación de semillas y mantendrá periódicamente ferias de intercambio de semillas autóctonas.

Art. 9. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Gonzalo Pizarro apoyará entre las comunidades indígenas y campesinas proyectos de multiplicación y distribución de semillas nativas y tradicionales. Promoverá también la creación de bancos o viveros de semillas locales en las comunidades donde se llevan a cabo las actividades de multiplicación de semillas.

Art. 10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro desarrollará, en consenso con las comunidades y organizaciones indígenas y campesinas, sistemas participativos de garantía de las semillas producidas.

Art. 11. Se prohíbe la investigación, tenencia, reproducción, multiplicación, comercialización, almacenamiento y uso de semillas transgénicas en todo el GAD

TÍTULO TRES FINANCIAMIENTO

Art. 12. Con la finalidad de financiar los procesos, proyectos y programas orientados a la implementación y fomento de la producción agroecológica campesina e indígena y apoyar los procesos de multiplicación de semillas del bosque y hortícolas de buena calidad, el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro incluirá en su planificación presupuestaria anual un monto del 2% de lo que corresponde a la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Amazónica (LOPCTEA), que permita la ejecución de planes y programas para el cumplimiento de lo planteado en esta ordenanza. Se contará con las siguientes fuentes de ingreso:

- a) De la partida que se haga constar en el presente presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.
- b) De un presupuesto destinado a la promoción agroecológica de la agricultura campesina e indígena en Gonzalo Pizarro.
- c) De donaciones, cooperación internacional y otras fuentes que apoyen la recuperación de semillas amazónicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de esta ordenanza se encargará el GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y sus direcciones competentes y se creará una mesa de dialogo con la comunidad para su participación en la custodia de las semillas.

SEGUNDA: - Se garantizará la participación activa de organizaciones sociales, colectivos, redes, comunas pueblos y nacionalidades en los procesos de socialización ejecución, actualización y reforma de la presente ordenanza.

TERCERA: - Las normas de esta ordenanza prevalecerán por sobre normas

institucionales de igual o menor jerarquía y entrará en vigencia luego de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en Lumbaqui, el ____ de _____ de 2023